



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISION, CALIFICACION DE OFERTAS, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2023-MDY/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA

EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL SANTO DOMINGO DE GUZMAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yautan, ubicado en PLAZA DE ARMAS NRO. S/N CASCO URBANO ANCASH - CASMA - YAUTAN, siendo las 08:17 horas del día 08 de Enero del 2024, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados por Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2023-MDY, de fecha 20 de Noviembre del 2023, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias; quienes se encargaran de la preparación, conducción, realización y hasta la culminación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MDY/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL SANTO DOMINGO DE GUZMAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

Miembros Comité

- MIGUEL ANGEL ZAFRA MARCELIANO (Titular Presidente)
- EDINSON ANTHONY SALINAS PONCE (Titular Miembro 1)
- LIZ MARCIA CASTILLO CASTILLO (Titular Miembro 2)

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección inicia la reunión, indicando que hoy corresponde la admisión, calificación y la evaluación de las ofertas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MDY/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL SANTO DOMINGO DE GUZMAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El Presidente del Comité de Selección dio como inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes postores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20408022402	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA E.I.R.L.	17/12/2023	Válido		17/12/2023	20408022402	🔍 🗑️
2	Proveedor con RUC	20445629015	COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.	18/12/2023	Válido		18/12/2023	20445629015	🔍 🗑️
3	Proveedor con RUC	20445747212	ALFAE INVERSIONES S.A.C	01/12/2023	Válido		01/12/2023	20445747212	🔍 🗑️
4	Proveedor con RUC	20489665604	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/12/2023	Válido		02/12/2023	20489665604	🔍 🗑️
5	Proveedor con RUC	20527942773	INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/11/2023	Válido		28/11/2023	20527942773	🔍 🗑️
6	Proveedor con RUC	20531097212	MARS CONSTRUCTORA S.R.L.	25/11/2023	Válido		25/11/2023	20531097212	🔍 🗑️
7	Proveedor con RUC	20531897251	JKMB GENERALES S.R.L.	28/11/2023	Válido		28/11/2023	20531897251	🔍 🗑️
8	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	29/11/2023	Válido		29/11/2023	20533943706	🔍 🗑️
9	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	24/11/2023	Válido		24/11/2023	20542059291	🔍 🗑️
10	Proveedor con RUC	20542191059	DAHIBZ COMPANY E.I.R.L.	25/11/2023	Válido		25/11/2023	20542191059	🔍 🗑️

18 registros encontrados, mostrando 10 registros(s), de 1 a 10. Página 1/2



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20559504158	KAE'S CONSTRUCCION Y LOGISTICA S.A.C.	01/12/2023	Válido		01/12/2023	20559504158	🗑️🔍
12	Proveedor con RUC	20569171521	SHAFÁ CONSTRUCTORA S.A.C.	15/12/2023	Válido		15/12/2023	20569171521	🗑️🔍
13	Proveedor con RUC	20600522028	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CCANAHALLA S.A.C.	27/11/2023	Válido		27/11/2023	20600522028	🗑️🔍
14	Proveedor con RUC	20601694281	GROUP CONCRETE WORK S.A.C.	29/11/2023	Válido		29/11/2023	20601694281	🗑️🔍
15	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	03/12/2023	Válido		03/12/2023	20603943075	🗑️🔍
16	Proveedor con RUC	20609401487	GRUPO GEOGREEN S.A.C	03/12/2023	Válido		03/12/2023	20609401487	🗑️🔍
17	Proveedor con RUC	20609567997	ASAB E.I.R.L.	28/11/2023	Válido		28/11/2023	20609567997	🗑️🔍
18	Proveedor con RUC	20611244569	GEOHACB INGENIEROS E.I.R.L.	01/12/2023	Válido		01/12/2023	20611244569	🗑️🔍

18 registros encontrados, mostrando 8 registros(s), de 11 a 18. Página 2 / 2

II. PRESENTACION DE OFERTA

Luego de haber verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el Presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20611244569	CONSORCIO ESTADIO DEPORTIVO	19/12/2023	23:10:50	20611244569	19/12/2023	23:16:02	Enviado	Valido		🗑️🔍
2	20531097212	CONSORCIO NUEVO AMANECER	19/12/2023	11:22:34	20531097212	19/12/2023	11:22:51	Enviado	Valido		🗑️🔍
3	20601694281	CONSORCIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN	19/12/2023	23:21:16	20601694281	19/12/2023	23:21:44	Enviado	Valido		🗑️🔍
4	20569171521	CONSORCIO BELLO HORIZONTE	19/12/2023	20:23:24	20569171521	19/12/2023	20:25:50	Enviado	Valido		🗑️🔍
5	20408022402	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA E.I.R.L.	19/12/2023	22:54:06	20408022402	19/12/2023	22:54:22	Enviado	Valido		🗑️🔍
6	20445629015	COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.	19/12/2023	21:56:27	20445629015	19/12/2023	21:56:45	Enviado	Valido		🗑️🔍

6 registros encontrados, mostrando 6 registros(s), de 1 a 6. Página 1 / 1

III. ADMISION DE LAS OFERTAS

Acto seguido, se procedió a la apertura electrónica de la oferta, verificando la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el Artículo 52 y 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y determinando si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas establecidas en las bases; obteniendo el siguiente resultado:

Luego de la revisión de las propuestas en el orden que fueron presentadas según el acta de presentación de propuestas las cuales fueron presentadas de forma electrónica (Aplicativo SEACE), de los cuales se extrae la siguiente relación:

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN			
Nomenclatura:	A5-SM-8-2023-MDYCS-2			
Nro. de convocatoria:	2			
Objeto de contratación:	Obra			
Descripción del objeto:	EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393			
Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2488393			
20531097212	CONSORCIO NUEVO AMANECER	19/12/2023	11:22:51	Electronico
20569171521	CONSORCIO BELLO HORIZONTE	19/12/2023	20:25:50	Electronico
20445629015	COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.	19/12/2023	21:56:45	Electronico
20408022402	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA E.I.R.L.	19/12/2023	22:54:22	Electronico
20611244569	CONSORCIO ESTADIO DEPORTIVO	19/12/2023	23:16:02	Electronico
20601694281	CONSORCIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN	19/12/2023	23:21:44	Electronico

Se procede a revisar la documentación obligatoria de acuerdo a lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del Artículo 73 del Reglamento (Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida)



Municipalidad Distrital de Dautan
Comité de Selección
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Asimismo, el Comité de Selección Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial. Luego de la revisión se tiene el cuadro adjunto que muestra el resultado de la evaluación:

POSTOR	Anexo N° 1: Declaración jurada de datos del postor.	Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.	Anexo N° 2: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	Anexo N° 3: d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico según el numeral 31 del Capítulo II de la presente resolución.	Anexo N° 4: Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Anexo N° 5: Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	Anexo N° 6: El precio de la oferta en Soles y el desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	OBSERVACION
CONSORCIO ESTADIO DEPORTIVO, Integrado por: GEOMACB INGENIEROS E.I.R.L. y CONSTRUCTORA CONSULTORA ROBERTO & EDGAR S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSORCIO NUEVO AMANECER, Integrado por MARS CONSTRUCTORA S.R.L. y T&C TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	OBSERVADO	NO CUMPLE						NO ADMITIDO
CONSORCIO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, Integrado por COOPERACION EMPRESARIAL DAYMAX S.A.C. y GROUP CONCRETE WORK S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSORCIO BELLO HORIZONTE, Integrado por SHAFÁ CONSTRUCTORA S.A.C. y JF CONSTRUCTORES SAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUYA E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVADO					NO ADMITIDO
COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.	OBSERVADO	OBSERVADO	OBSERVADO	OBSERVADO	OBSERVADO	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO

RAZONES DE ADMISION Y NO ADMISION:

CONSORCIO ESTADIO DEPORTIVO, Integrado por: GEOMACB INGENIEROS E.I.R.L. y CONSTRUCTORA CONSULTORA ROBERTO & EDGAR S.A.C.: El comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor CONSORCIO ESTADIO DEPORTIVO, y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN N° 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 02 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), el Representante Común Sr. MIGUEL ANGEL CANALES BONIFACIO, suscribe el Anexo N° 2, conociendo su contenido en su literal **iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas** (el énfasis es agregado), de lo mencionado y de la revisión de las demás ofertas presentadas para el proceso de selección materia de esta acta hace suponer que el postor no estaría cumpliendo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1034, al evidenciarse dos desagregados de partidas en la oferta económica con el mismo diseño, misma plantilla y mismo error al del postor COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.

MOTIVACIÓN N° 2: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo **N° 06 PRECIO DE LA OFERTA**, de la revisión del desagregado de partidas de la Oferta Económica (Folios del 29 al 33) el postor ha ofertado por debajo del límite inferior, al realizar la verificación de los valores ofertados, los cuales se consignan a continuación.

PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR		REVISION ARITMETICA COMITE	
Total costo directo (A)	S/ 531,247.36	Total costo directo (A)	S/ 531,247.31
Gastos generales		Gastos generales	
Gastos fijos	S/ 4,370.00	Gastos fijos	S/ 4,370.00
Gastos variables	S/ 28,730.00	Gastos variables	S/ 28,730.00
Total gastos generales (B)	S/ 33,100.00	Total gastos generales (B)	S/ 33,100.00
Utilidad (C)	S/ 9,399.81	Utilidad (C)	S/ 9,399.81
SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 573,747.17	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 573,747.12
IGV	S/ 103,274.49	IGV	S/ 103,274.48
Monto total de la oferta	S/ 677,021.66	Monto total de la oferta	S/ 677,021.60
LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL S/ 677,021.65			



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente:

LEGALES	Lunes 31 de diciembre de 2018 /  El Peruano
periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.	
73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.	
73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.	

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el CONSORCIO ESTADIO DEPORTIVO, Integrado por: GEOMACB INGENIEROS E.I.R.L. y CONSTRUCTORA CONSULTORA ROBERTO & EDGAR S.A.C. Incumple con el anexo N° 2 literal iv, así mismo presenta un precio en el desagregado de partidas que se encuentra por debajo del límite inferior del valor referencial, de lo expuesto y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor CONSORCIO ESTADIO DEPORTIVO.

CONSORCIO NUEVO AMANECER, Integrado por MARS CONSTRUCTORA S.R.L. y T&C TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.R.L.: El comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor CONSORCIO NUEVO AMANECER, y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta el postor presentainformación inexacta debido a que el código de verificación N° 61745166 indica que la fecha de solicitud es N° 2023 – 7226458 de fecha 22/11/2023 a horas 08:59:07, el cual fue verificado por los miembros del comité pasando a revisar el código QR encontrando información inexacta al documento presentado por el postor el cual de la revisión indica que la vigencia poder pertenece a la empresa T&C TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.R.L.



Municipalidad Distrital de Yautan
Comité de Selección
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



054

sunarp
ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de HUARAZ

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**

Que, en la partida electrónica N° 1106710 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUARAZ, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de **WALTER ULFARICO SOTO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 31607557, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: T.A.O. TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: 000001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES:
Administrar sin limitación alguna los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa arrendando por los plazos, montos de arrendamiento y demás condiciones, cobrando y recibiendo el importe de los arrendamientos propios de la administración y realizar las relaciones de toda clase, obligas y exigir por escrituras públicas.
FACULTADES DE DISPOSICIÓN:
Adquirir o transferir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo celebrar todo tipo de actos jurídicos y contratos, en forma activa o pasiva, que podrán versar sobre cualquier materia del derecho, ya sea civil, comercio, bancario, agrario, laboral, administrativo, constitucional, concursal, propiedad industrial e intelectual, pudiendo ser dichos contratos de compraventa, permuta, suministro, donación, mutuo, arrendamiento, comodato, prestación de servicios, locación de servicios, obra, mandato, depósito, secuestro, fianza, renta vitalicia, asociación, pacto de indivisión, partición, cesión de derechos, cesión de deudas, usufructo, uso, derecho de superficie, servidumbres, garantías personales o reales, garantía mobiliaria con o sin desplazamiento, anticresis hipoteca, reconocimientos de toda clase de obligaciones, adjudicación, dación en pago, novación objetiva o subjetiva, compensación, condonación, transacción, mutuo disenso, cláusula penal, compromiso de contratar contrato de opción, cesión de posición contractual, contrato a favor de tercero, contrato por persona a nombrar, promesa de la obligación o del hecho de un tercero, contrato con áreas confirmatorias o áreas de retractación, cláusula compromisoria, compromiso arbitral, edición, cesión de derechos intelectuales, comisión mercantil, transporte, seguro, comisión mercantil, fletamiento, asociación en participación, consorcio, fideicomiso, factoring, arrendamiento financiero, (leasing) distribución, reporte, agencia, franquicia, joint venture, controlaje, concesión, consignación, know how, contratos laborales bajo cualquier modalidad, y en general todo tipo de contrato nominado e innominado, típico o atípico, reconocidos por la ley, la doctrina, la jurisprudencia o por la costumbre comercial, debiéndose entender que la presente relación es simplemente enumerativa y no taxativa, por lo que no existe restricción alguna para contratar, salvo que se trate de contratos ilícitos, ilegales, o que atentan contra el orden jurídico, el orden público o las buenas costumbres, pudiendo firmar toda documentación pública o privada.

054

CONCORDIO NUEVO AMANECER

Miguel Rodríguez Arango
CNA 31601182

Información obtenida del código QR

054

sunarp
ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de HUARAZ

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**

Que, en la partida electrónica N° 11076434 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUARAZ, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de **WALTER ULFARICO SOTO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 31607557, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: T.A.O. TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: 000001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES: Administrar sin limitación alguna los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa, arrendando por los plazos, montos o arrendamientos y demás condiciones, cobrando y recibiendo el importe de los arrendamientos propios de la administración y realizar las relaciones de toda clase, obligar y exigir los correspondientes recibos de cancelaciones por documentos simples o por escrituras públicas.
FACULTADES CONTRACTUALES: - A sola firma, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, vehiculos, pudiendo adquirir o transferir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, verificando las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones convenientes. Celebrar todo tipo de actos jurídicos y contratos, en forma activa o pasiva, que podrán versar sobre cualquier materia del derecho, ya sea civil, comercio, bancario, agrario, laboral, administrativo, constitucional, concursal, propiedad industrial e intelectual, pudiendo ser dichos contratos de compraventa, permuta, suministro, donación, mutuo, arrendamiento, comodato, prestación de servicios, locación de servicios, obra, mandato, depósito, secuestro, fianza, renta vitalicia, asociación, pacto de indivisión, partición, cesión de derechos, cesión de deudas, usufructo, uso, derecho de superficie, servidumbres, garantías personales o reales, garantía mobiliaria con o sin desplazamiento, anticresis hipoteca, reconocimientos de toda clase de obligaciones, adjudicación, dación en pago, novación objetiva o subjetiva, compensación, condonación, transacción, mutuo disenso, cláusula penal, compromiso de contratar contrato de opción, cesión de posición contractual, contrato a favor de tercero, contrato por persona a nombrar, promesa de la obligación o del hecho de un tercero, contrato con áreas confirmatorias o áreas de retractación, cláusula compromisoria, compromiso arbitral, edición, cesión de derechos intelectuales, comisión mercantil, transporte, seguro, comisión mercantil, fletamiento, asociación en participación, consorcio, fideicomiso, factoring, arrendamiento financiero, (leasing) distribución, reporte, agencia, franquicia, joint venture, controlaje, concesión, consignación, know how, contratos laborales bajo cualquier modalidad, y en general todo tipo de contrato nominado e innominado, típico o atípico, reconocidos por la ley, la doctrina, la jurisprudencia o por la costumbre comercial, debiéndose entender que la presente relación es simplemente enumerativa y no taxativa, por lo que no existe restricción alguna para contratar, salvo que se trate de contratos ilícitos, ilegales, o que atentan contra el orden jurídico, el orden público o las buenas costumbres, pudiendo firmar toda documentación pública o privada.

054

CONCORDIO NUEVO AMANECER

Miguel Rodríguez Arango
CNA 31601182

Pag. 1 de 5



FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Resolución N° 01051-2022-TCE-S2, del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 06 que señala lo siguiente:

6. El literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de Ley establece que los agentes de la contratación pública incurrirán en infracción administrativa cuando *presenten información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o la Central de Compras Públicas – Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal, al RNP o al OSCE, el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.*

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el CONSORCIO NUEVO AMANECER, Integrado por MARS CONSTRUCTORA S.R.L. y T&C TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.R.L, Presenta oferta inexacta en su vigencia de poder, al adulterar el contenido de la misma vigencia de poder, siendo respetuoso de la norma y que esta se cumpla en su cabalidad el comité de selección decide no computar la experiencia presentada por el postor, y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor CONSORCIO NUEVO AMANECER.

CONSORCIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN, integrado por: **COORPORACION EMPRESARIAL DAYMAX S.A.C. y GROUP CONCRETE WORK S.A.C:** El comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor CONSORCIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN, y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN N° 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo **N° 06 PRECIO DE LA OFERTA**, de la revisión de la Oferta Económica (Folios del 37 al 45) el postor ha ofertado con error aritmético en el desagregado de partidas 08.01 EQUIPAMIENTO PARA ESTADIO, resultan inexactos al realizar la verificación de los valores ofertados, los cuales se consignan a continuación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN- PROVINCIA DE CASMA
 - DEPARTAMENTO DE ANCASH - UNIDAD DE LOGÍSTICA Y
 CONTRO PATRIMONIAL
 Plaza de Armas - Yautan



000045

07.12.01	TOMA LATERAL	und	1.00	3,500.00	3,500.00
07.12.02	DESARMAADOR CON VERTEDERO	und	1.00	5,300.00	5,300.00
08	EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIONES				1,360.00
08.01	EQUIPAMIENTO PARA ESTADU	glb	1.00	60.00	360.00
08.02	CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIMIENTO	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
09	IMPACTO AMBIENTAL				1,500.00
09.01	PLAN DE MITIGACION (PAMA)	glb	1.00	1,500.00	1,500.00
10	OBRAS EXTERIORES				43,430.29
10.01	EXCAVACION EN ROCA HDA EXCLUYE DESQUINCHES REJIRE Y PENSADO EN LAIDO DE TRIBUNA EXISTENTE	m3	219.20	15.40	3,375.68
10.02	RELLENO, COMPACTADO Y NIVELADO EN ENTRADA PRINCIPAL DEL CERCO METALICO	m3	127.20	17.29	2,199.29
10.03	CERCO METALICO EN PISCINA	m	76.50	311.00	23,791.50
10.04	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PISCINA	glb	1.00	1,500.00	1,500.00
10.05	NIVELACION Y COMPACTADO EN BASE DE AFIRMADO E=0.10m C/EQUIPO P/PISTA ATLETICA	m2	1,003.50	12.52	12,563.82
11	VARIOS				9,987.97
11.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	4,000.06	4,000.06
11.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	20.00	98.75	1,975.00
11.03	DEMARCAACION DE CAMPO DEPORTIVO	m	662.14	3.04	2,012.91
11.04	MONITORIO ARQUEOLOGICO	glb	1.00	2,000.00	2,000.00
1	Total costo directo (A)				S/ 510,622.42
2	Gastos generales				S/ 53,124.74
2.1	Gastos fijos				S/ 4,370.00
2.2	Gastos variables				S/ 48,754.74
	Total gastos generales (B)				S/ 53,124.74
3	Utilidad (C)				S/ 10,000.00
	SUB TOTAL (A+B+C)				S/ 573,747.16
4	IGV 18%				S/ 103,274.49
5	Monto total de la oferta				S/ 677,021.65

CONSORCIO SINTO COMUNO DE GUAYAN

 Eder Alberto Manóro Risco
 REPRESENTANTE COMUN

Cuadro comparativo de oferta y de la revisión realizado por el comité de selección:

PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR		REVISION ARITMETICA COMITE	
Total costo directo (A)	S/ 510,622.42	Total costo directo (A)	S/ 510,322.37
Gastos generales		Gastos generales	
Gastos fijos	S/ 4,370.00	Gastos fijos	S/ 4,370.00
Gastos variables	S/ 48,754.74	Gastos variables	S/ 48,754.74
Total gastos generales (B)	S/ 53,124.74	Total gastos generales (B)	S/ 53,124.74
Utilidad (C)	S/ 10,000.00	Utilidad (C)	S/ 10,000.00
SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 573,747.16	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 573,447.11
IGV	S/ 103,274.49	IGV	S/ 103,220.48
Monto total de la oferta	S/ 677,021.65	Monto total de la oferta	S/ 676,667.59
LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL S/ 677,021.65			

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN- PROVINCIA DE CASMA
- DEPARTAMENTO DE ANCASH - UNIDAD DE LOGÍSTICA Y
CONTRO PATRIMONIAL
Plaza de Armas - Yautan



LEGALES

Lunes 31 de diciembre de 2018 / El Peruano

periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el CONSORCIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN, integrado por: COORPORACION EMPRESARIAL DAYMAX S.A.C. y GROUP CONCRETE WORK S.A.C, presenta un precio en el desagregado de partidas que se encuentra por debajo del límite inferior del valor referencial, de lo expuesto y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor CONSORCIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN.

CONSORCIO BELLO HORIZONTE, Integrado por SHAF A CONSTRUCTORA S.A.C. y JF CONSTRUCTORES SAC: El comité de selección, decide por unanimidad ADMITIR la oferta del postor CONSORCIO BELLO HORIZONTE, y continuar con la revisión.

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUIDA E.I.R.L.: El comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor mencionado líneas arriba, y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN N° 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 02 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), el Representante Legal Sr. JUAN EHINER SOLANO JIMENEZ, suscribe el Anexo N° 2, conociendo su contenido en su literal **ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado** (el énfasis es agregado), de lo mencionado y de la revisión en la consulta de proveedores se pudo evidenciar que el Titular Gerente mencionado líneas arriba pertenece a la Entidad Ministerio del Interior, Subprefecto Provincial y de acuerdo al literal **e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo;** (el énfasis es agregado), luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN- PROVINCIA DE CASMA
- DEPARTAMENTO DE ANCASH - UNIDAD DE LOGÍSTICA Y
CONTRO PATRIMONIAL
 Plaza de Armas - Yautan



apps.osce.gob.pe/perfilprov-uj/ficha/10407556211/impedimentos

Funcionarios y Servidores Civiles (1)(*)

Fuente: Contraloría General de la República
 Información obtenida al 04/01/2024 00:00:00

D.N.I. - 40755621
SOLANO JIMENEZ JUAN EHINER ()**

Entidad: MINISTERIO DEL INTERIOR
 Cargo: SUBPREFECTO PROVINCIAL
 Período: Del 23/12/2021 - Actualidad

(*) La información de esta sección es obtenida a partir de lo registrado por los sujetos obligados (artículo 3 de la Ley 31227) a presentar la Declaración Jurada de Intereses ante el sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República; el cual no es administrado por el OSCE, por ende, los datos registrados son de responsabilidad exclusiva de cada declarante.
 (**) Proveedor o Integrante de la empresa que a su vez son funcionarios y servidores civiles.

MOTIVACIÓN N° 2: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 06 **PRECIO DE LA OFERTA**, de la revisión del desagregado de partidas de la Oferta Económica (página del 15 al 20) el postor ha ofertado por debajo del límite inferior, al realizar la verificación de los valores ofertados, los cuales se consignan a continuación.

PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR		REVISION ARITMETICA COMITE	
Total costo directo (A)	S/ 520,294.94	Total costo directo (A)	S/ 520,294.89
Gastos generales		Gastos generales	
Gastos fijos	S/ 4,370.00	Gastos fijos	S/ 4,370.00
Gastos variables	S/ 43,879.27	Gastos variables	S/ 43,879.27
Total gastos generales (B)	S/ 48,249.27	Total gastos generales (B)	S/ 48,249.27
Utilidad (C)	S/ 5,202.95	Utilidad (C)	S/ 5,202.95
SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 573,747.16	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 573,747.11
IGV	S/ 103,274.49	IGV	S/ 103,274.48
Monto total de la oferta	S/ 677,021.65	Monto total de la oferta	S/ 677,021.59
LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL S/ 677,021.65			

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente:

LEGALES Lunes 31 de diciembre de 2018 / **El Peruano**

periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA E.I.R.L. Incumple con el anexo N° 2 literal ii, así mismo presenta un precio en el desagregado de partidas que se encuentra por debajo del límite inferior del valor referencial, de lo expuesto y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN- PROVINCIA DE CASMA
 - DEPARTAMENTO DE ANCASH - UNIDAD DE LOGÍSTICA Y
 CONTRO PATRIMONIAL
 Plaza de Armas - Yautan



Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA E.I.R.L.

COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.: El comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor mencionado líneas arriba, y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN N° 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 02 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), el Representante Legal Sr. OMAR IVAN ARANDA PRIETO, suscribe el Anexo N° 2, conociendo su contenido en su literal ***iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas*** (el énfasis es agregado), de lo mencionado y de la revisión de las demás ofertas presentadas para el proceso de selección materia de esta acta hace suponer que el postor no estaría cumpliendo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1034, al evidenciarse dos desagregados de partidas en la oferta económica con el mismo diseño, misma plantilla y mismo error al del postor CONSORCIO ESTADIO DEPORTIVO, Integrado por: GEOMACB INGENIEROS E.I.R.L. y CONSTRUCTORA CONSULTORA ROBERTO & EDGAR S.A.C.

MOTIVACIÓN N° 2: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 06 **PRECIO DE LA OFERTA**, de la revisión del desagregado de partidas de la Oferta Económica (Folios del 22 al 26) el postor ha ofertado por debajo del límite inferior, al realizar la verificación de los valores ofertados, los cuales se consignan a continuación.

PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR		REVISION ARITMETICA COMITE	
Total costo directo (A)	S/ 531,247.36	Total costo directo (A)	S/ 531,247.31
Gastos generales		Gastos generales	
Gastos fijos	S/ 4,370.00	Gastos fijos	S/ 4,370.00
Gastos variables	S/ 28,730.00	Gastos variables	S/ 28,730.00
Total gastos generales (B)	S/ 33,100.00	Total gastos generales (B)	S/ 33,100.00
Utilidad (C)	S/ 9,399.81	Utilidad (C)	S/ 9,399.81
SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 573,747.17	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 573,747.12
IGV	S/ 103,274.49	IGV	S/ 103,274.48
Monto total de la oferta	S/ 677,021.66	Monto total de la oferta	S/ 677,021.60
LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL S/ 677,021.65			



FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente:

LEGALES Lunes 31 de diciembre de 2018 / **El Peruano**

periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L, Incumple con el anexo N° 2 literal iv, así mismo presenta un precio en el desagregado de partidas que se encuentra por debajo del límite inferior del valor referencial, de lo expuesto y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.

POSTORES ADMITIDOS

- **CONSORCIO BELLO HORIZONTE, Integrado por SHAFa CONSTRUCTORA S.A.C. y JF CONSTRUCTORES SAC, OFERTA ECONOMICA S/ 677,036.29.**

N	NOMBRE DEL POSTOR	CONSORCIO	VALOR REFERENCIAL	PTJE DEL V.R.	CONSIDERAR OFERTA	ORDEN DE PRELACION
			752,246.27	100		
1		CONSORCIO BELLO HORIZONTE, Integrado por SHAFa CONSTRUCTORA S.A.C. y JF CONSTRUCTORES SAC	S/ 677,036.29	100	SI	1°

IV. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

V. REQUISITOS DE CALIFICACION

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procede verificar que cumpla con los requisitos de calificación según lo establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN- PROVINCIA DE CASMA
 - DEPARTAMENTO DE ANCASH - UNIDAD DE LOGÍSTICA Y
 CONTRO PATRIMONIAL
 Plaza de Armas - Yautan



NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO BELLO HORIZONTE, Integrado por SHAFa CONSTRUCTORA S.A.C. y JF CONSTRUCTORES SAC	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
CALIFICACION DE LA PROPUESTA		CALIFICA	

CONSORCIO BELLO HORIZONTE, Integrado por SHAFa CONSTRUCTORA S.A.C. y JF CONSTRUCTORES SAC.

CUMPLE CON TODOS LOS FACTORES DE CALIFICACION

Estando a lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité por UNANIMIDAD declara que la propuesta del postor **CONSORCIO BELLO HORIZONTE** cumple con los requisitos de calificación; por lo tanto, se considera su oferta como CALIFICADA.

VI. FACTORES DE EVALUACION

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN	
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:	
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$ O _i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 100 17 puntos

VII. SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACION

Seguidamente concluida la revisión de la oferta de los Postores, se tiene el siguiente resultado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN~ PROVINCIA DE CASMA
- DEPARTAMENTO DE ANCASH - UNIDAD DE LOGÍSTICA Y
CONTRO PATRIMONIAL
Plaza de Armas - Yautan



PUESTO	POSTOR	PRECIO OFERTADO	EVALUACION DE PUNTAJE 100 PUNTOS	CALIFICACION	REMYPE	BONIFICACION PROVINCIA COLINDANTE	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO BELLO HORIZONTE, Integrado por SHAFa CONSTRUCTOR A.S.A.C. y JF CONSTRUCTOR ES SAC	S/ 677,036.29	100	CALIFICA	SI	SI	1*

VIII. ACUERDO ADOPTADO

Por lo expuesto se **ADJUDICA** la Buena Pro a **CONSORCIO BELLO HORIZONTE, Integrado por SHAFa CONSTRUCTORA S.A.C. y JF CONSTRUCTORES SAC**, por el monto de **S/ 677,036.29 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Treinta y seis Con 29/100 Soles)**, así mismo se procede a la publicación en la plataforma del SEACE de la Municipalidad Distrital de Yautan.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo a las 14:00 horas del mismo día, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

MIGUEL ANGEL ZAFRA MARCELIANO
Presidente

EDINSON ANTHONY SALINAS PONCE
1^{er} Miembro

LIZ MARCIA CASTILLO CASTILLO
2^{do} Miembro